



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN DE CANARIAS, ASENCO CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO ACTIVA-MENTE, POR IMPORTE DE DOCE MIL (12.000,00) EUROS.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 31 de marzo de 2025, por D. Antonio Francisco Suárez Santana, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos del proyecto Activa-Mente, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 31 de marzo de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/5149/2025, D. Antonio Francisco Suárez Santana, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto Activa-Mente por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación de Enfermos del Corazón de Canarias (ASENCO) es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 2018, con sede en Jinámar (Telde, Las Palmas de Gran Canaria). Su finalidad principal es la mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades cardiovasculares, crónicas u otras situaciones de vulnerabilidad socio sanitaria, así como el apoyo a sus familias y entornos próximos.

ASENCO desarrolla programas psicosociales y comunitarios centrados en el acompañamiento emocional, la sensibilización en salud, el envejecimiento activo y la creación de redes de apoyo mutuo. Su enfoque de trabajo se basa en la intervención integral, la accesibilidad universal y la coordinación con los servicios públicos y el tercer sector.

La entidad cuenta con experiencia contrastada en la ejecución de proyectos subvencionados por organismos públicos y dispone de infraestructura, personal técnico cualificado y alianzas locales que garantizan la viabilidad de sus intervenciones.

**Tercero.-** Con fecha 04 de noviembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL CORAZÓN DE CANARIAS
- Cuantía: 12.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Proyecto Activa-Mente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 06/11/2025 - 09:15:30  
Fecha: 05/11/2025 - 16:34:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01MoOorA\_k3b10kbV-9vcTF1phBLhdBo9



El presente documento ha sido descargado el 06/11/2025 - 09:30:50



-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación es una organización sin ánimo de lucro, dedicada a la atención, apoyo, información, orientación, acompañamiento y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades cardiovasculares, así como promover la prevención y el control de los factores de riesgo para evitar el sufrimiento de este tipo de enfermedades.

Para conseguir tal apoyo, la Asociación organiza talleres, seminarios, jornadas y programas psicosociales y comunitarios centrados en el acompañamiento emocional, la sensibilización en salud, el envejecimiento activo y la creación de redes de apoyo mutuo, a fin de favorecer la mejora de la calidad de vida de los afectados por enfermedades cardiovasculares.

Igualmente, la Asociación fomenta y promueve actividades de divulgación, estudio y cooperación que permitan seguir llevando a cabo los fines de la entidad, destinando gran parte de sus esfuerzos a formación para concienciar a la población para prevenir y evitar riesgos que puedan desembocar en enfermedades cardiovasculares.

El proyecto presentado responde a la necesidad de generar un entorno accesible, seguro y socialmente enriquecedor para personas mayores en situación de vulnerabilidad, promoviendo su salud, autonomía, participación activa y bienestar emocional desde una intervención integral, comunitaria y continuada.

Los ingresos de los que dispone la Asociación han resultado ser insuficientes para mantener los proyectos en activo y para acoger nuevas personas merecedoras de la ayuda que prestan.

Queda claro, por tanto, el interés público y social de la actividad y del proyecto de esta Asociación, que se basa en la intervención integral y coordinación con los servicios públicos y el tercer sector, aliviando el reto social y económico de una sociedad cada vez más envejecida y enferma.

Las labores y objetivos anteriormente descritos, desarrollados por la Asociación, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, como son, entre otros:

- ODS 3-Salud y Bienestar, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar de los ciudadanos.
- ODS 10-Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.
- ODS 11-Ciudades y comunidades sostenibles, reforzando la cohesión social en el entorno local.
- ODS 17- Alianzas para lograr los objetivos, mediante la coordinación con entidades públicas y sociales.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 06/11/2025 - 09:15:30  
Fecha: 05/11/2025 - 16:34:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01MoOorA\_k3b10kbV-9vcTF1phBLhdBo9



El presente documento ha sido descargado el 06/11/2025 - 09:30:50



**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 23 de julio de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN DE CANARIAS, ASENCO, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN DE CANARIAS, ASENCO, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 06/11/2025 - 09:15:30  
Fecha: 05/11/2025 - 16:34:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

01MoOorA\_k3b10kbV-9vcTF1phBLhdBo9



El presente documento ha sido descargado el 06/11/2025 - 09:30:50



siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

## INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN DE CANARIAS, ASENCO, destinada a sufragar gastos del proyecto Activa-Mente por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 06/11/2025 - 09:15:30  
Fecha: 05/11/2025 - 16:34:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

01MoOorA\_k3b10kbV-9vcTF1phBLhdBo9



El presente documento ha sido descargado el 06/11/2025 - 09:30:50



Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 ambos inclusive.

**Tercero.-** Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

**PROPONGO**

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CORAZÓN DE CANARIAS, ASENCO, destinada a sufragar gastos del proyecto Activa-Mente por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 06/11/2025 - 09:15:30  
Fecha: 05/11/2025 - 16:34:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01MoOorA\_k3b10kbV-9vcTF1phBLhdBo9



El presente documento ha sido descargado el 06/11/2025 - 09:30:50